



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0010-2024-CU-SO-01

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que, son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0010-2024-CU-SO-01

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina qué; en ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: h) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“Los legados que realicen las personas naturales y las donaciones que efectúen las personas jurídicas o naturales a las instituciones de educación superior, al Consejo de Educación Superior, o al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, estarán exonerados de los impuestos correspondientes. Los bienes que hayan sido transferidos por donación o legados se incorporarán al patrimonio de las instituciones de educación superior, y podrán ser enajenados exclusivamente para mantener o incrementar el patrimonio de la institución beneficiaria de la donación, o podrán ser donados a otras instituciones de educación superior públicas o particulares, según lo previsto en esta Ley y la reglamentación que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior.”*

Que, La Ley Orgánica de la Contraloría General Del Estado, en su artículo 3, indica: *“Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.”*

Que, el artículo 1402 del Código Civil, establece que; *la donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0010-2024-CU-SO-01

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en el artículo 3 su parte pertinente indica: *“3.7.- Bienes inservibles u obsoletos. - Son bienes que, por su estado de obsolescencia, deterioro o daño, dejan de ser útiles para el servidor o para la entidad u organismo del sector público, pero pueden ser susceptibles de chatarrización, destrucción y reciclaje; puesto que su reparación sería más costosa que la adquisición de uno nuevo.”*

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en el artículo 60 su parte pertinente indica: *“De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la constatación física dará validez a los procesos de egreso y/o baja de los bienes, con excepción de los equipos informáticos, comunicacionales u otros específicos, que necesitarán el informe técnico correspondiente.”*

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en el artículo 80 su parte pertinente indica: *“Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0010-2024-CU-SO-01

pertinente. Cuando se presume de la existencia de bienes que tengan un valor histórico, se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura."

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en el artículo 130 su parte pertinente indica: *"Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: a) Transferencia gratuita. - Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. (...) b) Donación. - Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante. Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo."*

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en el artículo 135 su parte pertinente indica: *"Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes. Cuando se trate de entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, se priorizará lo dispuesto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Registro Oficial Suplemento No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario."*

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en el artículo 137 su parte pertinente indica: *"El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0010-2024-CU-SO-01

experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional."

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como atribución del Consejo Universitario de la UTMACH *"Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable"*;

Que, el Reglamento para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios de la Universidad Técnica de Machala, en el artículo 66 indica: *"Para el egreso y baja de bienes e inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse se podrá aplicar los siguientes procedimientos: a) Remate: 1. De bienes muebles al martillo; 2. De bienes muebles en sobre cerrado; 3. De inmuebles; 4. De instalaciones industriales; 5. De bienes muebles en línea o por medios electrónicos. b) Venta de Bienes Muebles: 1. Venta una vez agotado el procedimiento de remate; 2. Venta directa sin procedimiento previo de remate. c) Permuta; d) Transferencia gratuita; e) Chatarrización; f) Reciclaje de desechos; g) Destrucción; y, h) Baja."*

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DADM-UCB-2023-0164-M, de fecha 19 de junio del 2023; suscrito por el Ing. Com. Samuel Leonidas Valdiviezo Toledo, Jefe de Control de Bienes, remitido al Ec. Roberto Córdova Romero, Director Administrativo, anexa las peticiones de las instituciones respecto a la donación y transferencia gratuita indicando lo siguiente:

"con el fin de continuar con los procesos pendientes como son la transferencia gratuita y la donación, comunico que, en el caso de la transferencia gratuita se anexa el oficio Nro. 0026-2022-DSR-DD suscrito por el Lcdo. Byron Toledo Carpio, Director Distrital de la Dirección Distrital 07D06 Santa Rosa - Educación con fecha 28 de abril de 2022, la misma que consta con la respectiva sumilla del rector de la UTMACH, también se anexa pedido del Colegio de Bachillerato "Ing. Agustín Eduardo Pazmiño Barcelona" y memorando Nro. UTMACH-VADM-2023-0013-M en el que se da a conocer del pedido de la Escuela de Educación Básica "Juan Montalvo". Con respecto a la donación, con oficio nro. UTMACH-DADM-2022-UCB-123- OF de fecha 14 de octubre de 2022 remitido a la Dirección Administrativa, se pone en conocimiento un oficio del albergue para desamparados "Divina Misericordia" en el cual solicita se los tome en cuenta para la donación de enseres y cuenta con la sumilla del señor Rector, por lo que se solicitaba que la máxima autoridad o su delegado indique la entidad u organismo a los cuales les donaría estos bienes."

Que, mediante memorando nro. UTMACH-PG-2023-0781-M, de fecha 26 de diciembre del 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Procurador General, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Institución,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0010-2024-CU-SO-01

remite el informe jurídico nro. INF-PG-485-2023, para que sea debatido y aprobado por pleno del Consejo Universitario, informe que en su parte pertinente establece:

“ANALISIS:

En el marco de los antecedentes y fundamentación expuesta, esta Procuraduría General, emite su criterio jurídico en los siguientes términos:

El artículo 79 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del sector público, establece los procedimientos que las entidades u organismos del sector público podrán realizar para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse; así mismo, el artículo 80 ibídem, establece que estos procedimientos se efectúan sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, así como, de los informes técnicos elaborados por las unidades correspondientes.

En este sentido, al tratarse de procesos que se encuentran determinados y detallados en el ordenamiento jurídico, esta Procuraduría General recomienda autorizar a las dependencias intervinientes la continuidad de los trámites y procesos administrativos para el egreso y baja de bienes o inventarios institucionales. Así mismo, considerando que el artículo 226 de la Constitución establece que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, las dependencias que se encuentran a cargo de la Dirección Administrativa serán quienes en base a las constataciones físicas realizadas y los informes técnicos emitidos, determinen la ejecución del procedimiento que corresponda precisamente por conocer las características de cada bien institucional, debiendo actuar conforme los parámetros y directrices establecidas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del sector público.

CONCLUSION

El Informe de Bienes Inservibles, Obsoletos o que han dejado de usarse para proceso de baja de fecha 04 de agosto de 2022, presenta un listado de bienes que ya no son de utilidad para la Universidad Técnica de Machala, de los que se recomienda procedan a realizar una donación y un proceso de transferencia gratuita.

Debemos indicar que la donación es un mecanismo por la cual las Instituciones Públicas y/o privadas pueden transferir el dominio de bienes muebles e inmuebles que conste dentro de su patrimonio que no se encuentren en uso por la institución, previo un informe luego de la constatación física de parte del delegado administrativo tal como lo prescribe el Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público en su artículo 136 “Informe previo.- Antes que la máxima autoridad o su delegado resuelva en el sentido y



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0010-2024-CU-SO-01

alcance lo señalado en el artículo anterior, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes “

Así mismo se debe indicar que una vez analizado el morando nro. UTMACH DADM-UCB2023-0164-M de fecha 19 de junio de 2023 emitido por el Ing. Samuel Valdiviezo Toledo Jefe de la Unidad de Control de Bienes, se sugiere además que se realice una transferencia gratuita de bienes que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País

RECOMENDACIÓN:

Por lo antes expuesta esta procuraduría en el ámbito de sus competencias y una vez revisado el cumplimiento del procedimiento establecido en la norma en base a la documentación adjunta, sugiere a su autoridad lo siguiente:

1. Realizar el proceso de baja de los activos de la Universidad Técnica de Machala de los bienes que constan para proceso de donación en los anexos del Oficio nro. UTMACH-DADM-2022-UCB-084-OF de fecha 04 de agosto de 2022 suscrito por el Ing. Samuel Valdiviezo Toledo, Jefe de Control de Bienes.
2. Realizar el procedimiento para la donación de los bienes universitarios en los anexos del Oficio nro. UTMACH-DADM-2022-UCB-084-OF de fecha 04 de agosto de 2022 suscrito por el Ing. Samuel Valdiviezo Toledo, Jefe de Control de Bienes.
3. Realizar el proceso de baja de los activos de la Universidad Técnica de Machala de los bienes que constan para proceso de Transferencia gratuita de dominio que constan en los anexos del Oficio nro. UTMACH-DADM 2022-UCB-084-OF de fecha 04 de agosto de 2022 suscrito por el Ing. Samuel Valdiviezo Toledo, Jefe de Control de Bienes
4. Realizar el procedimiento para la transferencia gratuita de dominio de los bienes universitarios que constan en los anexos del Oficio nro. UTMACH DADM-2022-UCB-084-OF de fecha 04 de agosto de 2022 suscrito por el Ing. Samuel Valdiviezo Toledo, Jefe de Control de Bienes.”

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-DADM-UCB-2023-0164-M, de fecha 19 de junio del 2023; suscrito por el Ing. Com. Samuel Leonidas Valdiviezo Toledo, Jefe de Control de Bienes, memorando nro.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0010-2024-CU-SO-01

UTMACH-PG-2023-0781-M, de fecha 26 de diciembre del 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Procurador General; y documentación anexa al memorando; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del sector público, y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Autorizar a la Dirección Administrativa, realizar el proceso de baja de los activos de la Universidad Técnica de Machala de los bienes que constan para proceso de donación en los anexos del Oficio nro. UTMACH-DADM-2022-UCB-084-OF de fecha 04 de agosto de 2022 suscrito por el Ing. Samuel Valdiviezo Toledo, Jefe de Control de Bienes.

Artículo dos. Autorizar al Señor Rector en coordinación con la Dirección Administrativa, realizar el procedimiento para la donación a favor del Ministerio de Educación, los bienes universitarios descritos en los anexos del Oficio nro. UTMACH-DADM-2022-UCB-084-OF de fecha 04 de agosto de 2022 suscrito por el Ing. Samuel Valdiviezo Toledo, Jefe de Control de Bienes.

Artículo tres. - Autorizar a la Dirección Administrativa, realizar el proceso de baja de los activos de la Universidad Técnica de Machala, que constan para proceso de Transferencia gratuita de dominio que constan en los anexos del Oficio nro. UTMACH-DADM-2022-UCB-084-OF de fecha 04 de agosto de 2022 suscrito por el Ing. Samuel Valdiviezo Toledo, Jefe de Control de Bienes.

Artículo cuatro. Autorizar al Señor Rector en coordinación con la Dirección Administrativa, realizar el procedimiento para la transferencia gratuita de dominio de los bienes universitarios que constan en los anexos del Oficio nro. UTMACHDADM-2022-UCB-084-OF de fecha 04 de agosto de 2022 suscrito por el Ing. Samuel Valdiviezo Toledo, Jefe de Control de Bienes.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0010-2024-CU-SO-01

Artículo cinco. - Disponer a la Dirección Administrativa, gestione las acciones operativas y administrativas correspondientes, que se deriven de la aprobación de la presente resolución, garantizando su cumplimiento.

Artículo seis. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado de Investigación

Cuarta.- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Administrativo

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.

Séptima.- Notificar la presente resolución a control de Bienes.

Dada en la ciudad de Machala, a los ocho (08) días del mes de enero del año 2024, en la primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL